



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-38076643-APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC. TÍTULO- INSTIT. UNIV. DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA - ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y N° 576 del 30 de mayo de 1996, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° EX-2021-38076643-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA efectuada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, Centro Formador Hospital Privado Universitario de Córdoba, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 9/21.

Que la Institución Universitaria peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio otorgar el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 559 del 15 de diciembre de 2021, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que encuadrándose la presente propuesta en las previsiones de la Resolución Ministerial N° 51/10 y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 17 y 27, inciso b) del Decreto N° 576/96 se dan las condiciones para autorizar la creación y el funcionamiento de la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA y otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título de ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA.

Que el dictamen mencionado establece compromisos y efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y las normas modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA la creación y el funcionamiento de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA, conducente a el título de ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional a contar desde la fecha del Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión 559 del 15 de diciembre de 2021 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, el Centro Formador Hospital Privado Universitario de Córdoba, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-20420684-APN-DNGU#ME) de la presente

resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas.

ARTÍCULO 4°.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de los compromisos establecidos y las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N°559 del 15 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE CÓRDOBA, Centro Formador Hospital Privado Universitario de Córdoba

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de Médico expedido por una universidad argentina reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, o expedido por universidades extranjeras convalidado o revalidado por la autoridad competente según leyes argentinas al momento de la inscripción.
- Poseer matrícula habilitante
- Aprobar el examen de ingreso escrito bajo la modalidad de evaluación múltiple opción
- Aprobar la evaluación de antecedentes del tribunal del Centro Formador, integrado por miembros del cuerpo académico de la Carrera
- Poseer como mínimo 1 año de formación previa acreditada en Clínica Médica o Medicina Interna

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO					
1	DERMATOLOGÍA I	Anual	2442	Presencial	1 *
2	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Semestral	40	Presencial	
3	INGLÉS MÉDICO	Anual	48	Presencial	
SEGUNDO AÑO					
4	DERMATOLOGÍA II	Anual	1924	Presencial	2 *
5	EPIDEMIOLOGÍA	Semestral	30	Presencial	
TERCER AÑO					
6	DERMATOLOGÍA III	Anual	1998	Presencial	
7	BIOÉTICA	Semestral	30	Presencial	
OTROS REQUISITOS					
	EVALUACIÓN FINAL INTEGRADORA	---	-	---	3 *
	TRABAJO FINAL INTEGRADOR	---	-	---	4 *

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

CARGA HORARIA TOTAL: 6512 HORAS

OBSERVACIONES

- 1 * Incluye 44 horas de guardia pasiva
- 2 * Incluye 22 horas de guardia pasiva
- 3 * El alumno rendirá una evaluación final integradora oral una vez aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios
- 4 * El alumno estará en condiciones de presentar el trabajo final integrador una vez que haya cursado y aprobado la totalidad de las obligaciones académicas correspondientes al plan de estudios



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-38076643- -APN-DAC#CONEAU- ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.